



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0205 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 07 ABR. 2017

VISTO:

El Oficio N° 105-2017-GRA/GG-GRDE-DRP-D, Informe Escalafonario N° 161-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decretos N°s. 2622-2017-GRA/GR-GG, 3395-2017-GRA/GG-ORADM y 9069-2017-GRA/ORADM-ORH expediente conformado en 10 folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal, en plaza ocupada reservada; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015-GRA/PRES, se designó en cargo de confianza al Ing. Américo SULCA QUISPE, para desempeñar el cargo y funciones de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, haciendo necesario cubrir la plaza por contrato;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 015-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales por suplencia temporal de la señora **Nidiezhda MINAYA ANGELES** para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Evaluación Industrial II, Nivel Remunerativo SPC, afecto a la plaza reservada N° 350 del PAP y 007 del CAP de la Dirección de Industria y MYPES-Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de marzo del 2017;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de la Producción, propone la renovación de contrato de servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 03 de abril al 30 de junio de 2017 de acuerdo al Decreto N° 4069-2017-GRA/ORADM-ORH;



Que, en el marco de lo dispuesto en los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de un cargo con carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso público de méritos y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la estabilidad laboral ni el ingreso a la Carrera Administrativa, en estricta observancia a las instrucciones precisadas en forma clara y tacita, en el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, con Decreto N° 2622-2017-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/PRES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales por suplencia



temporal de la Ing. **Nadiezhdá MINAYA ANGELES**, para desempeñar el cargo de Especialista en Evaluación Industrial II de la Dirección de Industria y MYPEs- Dirección Regional de Producción, afecto a la plaza reservada N° 350 del PAP y 07 del CAP, Nivel Remunerativo SPC, a partir de 03 de abril al 30 de junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse automáticamente, por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de dicha plaza reservada Ing. Américo SULCA QUISPE, por conclusión de su designación en condición de funcionario de confianza o renuncia voluntaria o irrevocable a no seguir detentando dicho cargo, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales, establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de estabilidad laboral o ingreso a la Carrera Administrativa, en el marco de las prohibiciones e instrucciones establecidas en el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Vc. Adm. Eloy C. Castillo Casafranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos